

Gaceta # 7968-4

24 de enero de 2013



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N.000045 DE 2013

Modificadorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 001031 DE 2012

"POR EL CUAL SE REORGANIZA LA COMISION REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N.000045 DE 2013**

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y nueve de la Ordenanza No 000167 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que, según certificación bancaria a corte 31 de diciembre de 2012, existen Recursos del Balance disponibles del "Convenio Interadministrativo 1663 del 2010 entre INVIAS y el Departamento del Atlántico, para aunar esfuerzos para la ejecución del mejoramiento y/o pavimentación de la vías Cordialidad-Santa Cruz-Cien pesos y Malambo-Caracolí-Cordialidad", por valor de \$1.493.950.937. Con base en lo anterior, la Secretaría de Infraestructura solicita adicionar parcialmente los recursos por valor \$364.073.105, al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2013, en el artículo 26551 "Convenio Interadministrativo 1663-3-2010 de 2012. Aunar esfuerzos para la ejecución del mejoramiento y/o pavimentación de la vía Cordialidad-Santa Cruz-Cien pesos y Malambo-Caracolí-Cordialidad".
2. Que, conforme a certificación bancaria a 31 de diciembre de 2012, existen recursos disponibles correspondientes al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 014 de 2012, suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamentos, por \$1.339.263.732. Por tal motivo, la Secretaría de Hacienda solicita adicionar al presupuesto de ingreso en el artículo 10542 "Recursos del Balance - Convenio Interadministrativo de Cooperación No 014 de 2012, entre el Departamento del Atlántico y el Fondo Nacional de Departamentos" y al artículo del egreso en el artículo 26991 "Plan Anticontrabando Departamento del Atlántico", por valor de \$700.000.000, respectivamente.
3. Que, el artículo cuarenta y nueve de la Ordenanza 000167 del 21 de diciembre de 2012, faculta autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2012, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2013, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2012), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.
4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central para la vigencia 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTALES DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
	10541	Recursos del Balance	364.073.105
	10542	Recursos del Balance - Convenio Interadministrativo de Cooperación No 014 de 2012, entre el Departamento del Atlántico y el Fondo Nacional de Departamentos	700.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO	1.064.073.105

		DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENT O DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013	
ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENT O DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACI ON CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACI ÓN CENTRAL	
2.11.13.13		RETO ATLÁNTICO MÁS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.15		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS CONECTADO: MEJORAMIENT O DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENT O	
2.11.13.13.15.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENT O, MANTENIMIENT	

		O Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS	
	26551	Convenio Interadministrativo 1663-3-2010 de 2012. Aunar esfuerzos para la ejecución del mejoramiento y/o pavimentación de la vía Cordialidad-Santa Cruz-Cien pesos y Malambo-Caracolí-Cordialidad.	364.073.105
2.11.13.15		RETO ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	26991	Plan Anticontrabando Departamento del Atlántico	700.000.000

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACI ÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENT O DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013	1.064.073.105
--	--	--	----------------------

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 24 DE ENERO DE 2013

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**
SECRETARIA DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 001031 DE 2012
"POR EL CUAL SE REORGANIZA LA COMISION REGIONAL DE
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el artículo 305 numerales 2 y 6 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 1500 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, por intermedio de la Alta Consejería para la Competitividad, promovió la conformación del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, requiriendo del Departamento del Atlántico su vinculación a dicho sistema, oficializando la creación de la Comisión Regional de Competitividad.

Que a través de un Acuerdo de Voluntades firmado el 8 de septiembre de 2010, la Comisión Nacional de Competitividad y los actores representativos del desarrollo productivo regional acuerdan reconocer a la Corporación Atlántico Competitivo como parte integrante del Sistema Nacional de Competitividad, la cual ha sido parte de un proceso de promoción de la competitividad que se ha desarrollado desde el 18 de abril del 2008.

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad coordinarán y articularán al interior de cada departamento la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, y de fomento de la cultura para el emprendimiento a través de las demás instancias regionales tales como Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECYT), Comités Universidad-Estado-Empresa, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad e Instancias Regionales promovidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1500 de 2012, redefine y organiza el Sistema Nacional de Competitividad bajo nuevos lineamientos así como establece algunos aspectos que permiten la articulación de las Comisiones Regionales de Competitividad en tal Sistema.

Que el Parágrafo Primero del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2012 establece que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación no tendrán personería jurídica, ni se reconocerá más de una Comisión Regional de Competitividad e Innovación por departamento, como parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Parágrafo Transitorio del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2012 determina que para las Comisiones Regionales de Competitividad que existen en el momento de la expedición

dicho decreto, se dará un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de su publicación, para que se adelanten los ajustes que correspondan. Pasado este lapso de tiempo el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación verificará que se realicen los ajustes de acuerdo con el presente artículo y, en caso de incumplimiento, se abstendrá de considerarles integrantes del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación.

Que en el CONPES 3527 de junio de 2008, se establece la Política Nacional de Productividad y Competitividad, en donde se fija la necesidad de contar con una institucionalidad permanente para llevar a cabo los temas de competitividad en el país.

Que la Ley 1253 de 2008, por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 4° que corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la legislación sobre Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ajústese la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico CRCA, con carácter permanente, como la instancia de coordinación y articulación, al interior del departamento, para la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad; de fortalecimiento de las micro, pequeña y mediana empresa; y de fomento de la cultura para el emprendimiento.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 1500 de 2012, la composición de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Atlántico, a efectos de garantizar la mayor participación e interacción de los sectores público y privado, estará conformada por un conjunto de instituciones y personas naturales las cuales conformarán su asamblea general. Ellas son:

a) Las siguientes instituciones:

1. El Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado quien la presidirá
2. El Secretario de Desarrollo Económico
3. El Secretario(a) de Planeación Departamental
4. El Alcalde del Distrito de Barranquilla o su delegado
5. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla
6. El Director Regional del SENA
7. El Director Ejecutivo de la Corporación Atlántico Competitivo
8. Un representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación
9. Un representante del Consejo Regional Mipyme
10. Un representante del Convenio de Competitividad Turística
11. Un representante de la Red de Emprendimiento del Atlántico
12. Un representante de cada una de las mesas temáticas.
13. Un representante del Consejo Regional de Desarrollo Agropecuario - CONSEA
14. Un representante del Consejo Departamental de Planeación

b) Las siguientes personas naturales e instituciones, quienes siguiendo lo establecido en el decreto 2828 del 2008 y las directrices de la Gobernación del Atlántico, crearon la Corporación Atlántico Competitivo que con su trabajo ad-honorem desde abril 18 del 2008 y por cuatro años, han contribuido de manera significativa a la construcción del Plan de Competitividad con el fin de impulsar la competitividad y la innovación del Departamento del Atlántico. Son ellos:

Nombre	Identificación
Probarranquilla	800.043.4
Universidad Autónoma del Caribe	890.102.5
Gelka Consultores De Negocios Y Proyectos Ltda.	900.224.2
Corporación Empresarial Del Oriente	802.024.8
ACOPI	890.101.8
Colocar S.A.	900.098.9
Granabastos S.A.	890.115.0
Fundesarrollo	802.003.950
Gobernación Del Atlántico	890.102.0
Asiesca	800.074.8
Consulado Italiano	8.020.210.
Colegio Británico Internacional	800.197.1
Universidad Del Norte	890.101.6
Asociación De Abarroteros De Barranquilla, Asaba	800.165.5
Universidad Simón Bolívar	890.104.6
Acesco	860.026.7
Cámara De Comercio De Barranquilla	890.102.0
Fundación Pro-Frente Común	800.200.7
Stack Pointer Y Cia Ltda	802.004.7
Super Brix S.A.	890.101.573
Por Libros Ediciones S.A.	900.039.3
Alberto Maria Osio Jimenez	72.007.0
Alcibíades López	73.126.039
Alexis Barón	3.703.298
Alfredo Caballero	12.539.781
Alma Acosta	32.636.890
Alonso Benítez	72.195.371
Ana Patricia Montenegro	52.539.175
Antonio Armenta	8.726.704
Antonio López	8.725.238
Carlos Parra Roncancio	9.094.045
Carmen Inés Santos	32.693.397
Claudia Da Cunha	22.580.081
Elvia Mejía	22.382.771
Faustino Navarro	73.076.379

Federico Guzmán	80.098.382
Federico Nieto	17.096.705
Fernando Navarro	74.794.433
Fernando Yepes	8.532.879
Francisco Posada	8.696.170
German Hennessey	79.292.115
Gertrudis Peralta	32.661.724
Giselle Álvarez	52.701.298
Guillermo Márquez	8.687.226
Gustavo Pacheco	9.171.451
Hernando Celedon	3.792.996
Hugo Mercado	8.746.547
Hugo Ortiz	72.167.617
Jaime Blanco	8.738.432
Jairo Parada	7.450.144
Jorge Bermúdez	79.432.122
Jorge Gallardo	7.448.705
Jorge Valverde	73.133.868
José Arenas	15.985.541
José Ignacio Vengoechea	3.703.749
Julio Guevara	8.682.911
Luis Carlos Pimienta	17.827.219
Luis Felipe Campo	72.291.088
Luis Fernando Castro	72.136.869
Manuel María Márquez	8.676.126
María Elena Mejía	32.667.554
Max Rodríguez	8.664.236
Nadim Tovio	8.743.911
Nancy González	275.193
amar Padilla	7.483.733
Oscar Arellano	12.616.322
Porfirio Ospino	9.265.070
Rafael Striedinger	8.711.966
Ricardo Barrios	7.417.421
Ricardo Lizarazo	6.796.894
Ricardo Orteqón	7.434.439
Ricardo Peña	72.008.548
Roberto Certain	8.279.846
Rubén Hernández	15.026.526
Sandra Carbonell	55.301.897
Sergio Barraza	1.042.422.791

Tatiana Bolívar Vasilef	32.694.963
Tatiana Gutiérrez Romero	1.129.576.559
Vera Judith Blanco	32.718.800
Viviana Munzon	22.669.130
Yarelis Lara	55.301.681

Parágrafo Primero: La Comisión Regional de Competitividad e Innovación es un ente incluyente el cual está abierto a todos los organismos que deseen impulsar su desarrollo. En consecuencia aquellas empresas, instituciones o personas que impulsen procesos de Competitividad, podrán solicitar ser parte integrante de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación al Comité Ejecutivo-Consejo Directivo, el cual con base en la decisión del Gobernador o del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo, adicionará nuevos miembros, siempre que se encuentren en las mismas condiciones de las personas naturales y jurídicas que actualmente lo integran. El Gobernador y el Comité Ejecutivo-Consejo Directivo también podrán proponer nuevos miembros para integrar la Comisión, siempre que colaboren con los procesos de Competitividad e Innovación en el Departamento. Todo lo anterior mientras se establece una reglamentación tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. Estructura: La estructura de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCA. es la siguiente: Asamblea General, conformada por la totalidad de los miembros de la Comisión, el Comité Ejecutivo-Consejo Directivo, la Secretaría Técnica, el Comité Técnico-Junta de Coordinadores de mesas de trabajo y el Director.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones: Son funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación

1. Servir de escenario de diálogo, coordinación y articulación en temas de competitividad, planeación e innovación entre el sector público, productivo y la academia, en el nivel regional.
2. Articular las instancias regionales tales como: Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comités Universidad-Estado-Empresa, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Comités Departamentales de Turismo, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad e Instancias Regionales promovidas por el Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural y Consejos territoriales de planeación.
3. Coordinar la actualización del Plan Regional de Competitividad donde se definan responsabilidades y roles para cada uno de los actores de la Comisión Regional de Competitividad, articulados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territoriales.
4. Apoyar la implementación de políticas de carácter nacional en materia de competitividad e innovación en el nivel territorial para aquellos temas que requieren alianzas estratégicas entre el sector público y privado.
5. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para el desarrollo de las apuestas productivas definidas por los departamentos y las regiones, así como las promovidas por el nivel nacional de aplicación territorial.

6. Apoyar el seguimiento a la ejecución de las políticas de desarrollo productivo en la región y de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos del Plan Regional de Competitividad.
7. Comunicar periódicamente a través del Director de la CRCA, a la Coordinación Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad, acerca de los avances en el desarrollo de las actividades determinadas en el presente artículo.
8. Asesorar al Gobernador del departamento en la formulación de los lineamientos de la política de productividad y competitividad, en concordancia con los planes y programas de desarrollo del País y del Departamento del Atlántico.
9. Acordar los planes y las acciones que permitan mejorar la competitividad del Atlántico, donde se conjugan los esfuerzos para coordinar y articular programas, estrategias, proyectos y gestiones entre el departamento y la Nación.
10. Estudiar y promover mecanismos para la incorporación de proyectos de interés de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, en el Presupuesto General de la Nación y en los presupuestos del Sistema General de Regalías.
11. Apoyar la articulación de las iniciativas y acciones que se adelanten en las diferentes entidades públicas o privadas relacionadas con la competitividad.
12. Proponer un modelo de gestión que incluya la asignación de responsabilidades; sistemas de medición y seguimiento a indicadores de productividad y competitividad; revisión periódica de metas, rendición de cuentas y divulgación ante la sociedad civil de los resultados de su gestión.
13. Mantener en contacto con los municipios para la identificación de sus principales necesidades y ventajas competitivas.
14. Presentar propuestas al Gobierno Departamental y las entidades componentes del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, para la adopción de medidas tendientes a lograr el mejoramiento de la productividad y la competitividad de la región, de sus municipios y sectores productivos del Departamento del Atlántico.
15. Proponer acciones para modernización de instituciones y normas que afecten la productividad y el aparato productivo del Departamento del Atlántico.
16. Rendir anualmente cuentas de resultados de su gestión ante la Asamblea Regional de Competitividad.
17. Determinar y conformar las mesas temáticas de apoyo que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión en función de las apuestas productivas del departamento y de los clústeres que se conformen en el marco del Plan Regional de Competitividad.
18. Estudiar los temas que propongan sus miembros en relación con los objetivos de la Comisión.
19. Crear comités técnicos (Mesas de Apoyo y Sectoriales) que considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
20. Proponer por el desarrollo de una cultura de la innovación y la productividad como factor determinante de la gestión privada y pública, de la producción departamental y de la orientación de las empresas hacia los mercados interno y externo.
21. Expedir su propio reglamento interno.
22. Las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación en articulación con la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones de la Asamblea General.

1. Determinar las políticas y criterios generales que deben orientar las actividades de la Comisión Regional de Competitividad
- 2 Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo de la Comisión Regional de Competitividad.
3. Las demás necesarias para el impulso de la Competitividad, Desarrollo e Innovación de Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO. Reuniones y Convocatoria de la Asamblea General: La plenaria de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación también denominada Asamblea General de Competitividad deberá reunirse de manera obligatoria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el lugar, fecha y hora que haya acordado el Comité Ejecutivo-Consejo Directivo. Si no fuere convocada para tal efecto, se reunirá el primer día hábil del mes de abril a las 6:00 p.m., con un quórum mínimo de la mitad mas uno de los miembros activos.

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria. La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria, por solicitud especial del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo. La Asamblea General también podrá reunirse cuando estén presentes todos sus miembros.

Las citaciones o llamamiento para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse por el Director, el Presidente del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo o las dos terceras partes de sus miembros, a través de comunicación escrita, fax o correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de la respectiva reunión, indicando el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la Asamblea General. Además deberán adjuntarse los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día.

ARTICULO SEPTIMO: Composición del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo. El Comité Ejecutivo-Consejo Directivo estará conformado por quince miembros. Será elegido por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, observando la siguiente composición:

- Gobernador del Atlántico o su delegado que actuará como principal
- Alcalde del Distrito de Barranquilla o su delegado que actuará como principal
- Presidente Ejecutivo Cámara de Comercio de Barranquilla, o su delegado que actuará como principal
- Ocho (8) empresarios participantes quienes actuarán como principales, con tres suplentes numéricos.
- Dos (2) Representantes de las Instituciones de Educación Superior quienes actuarán como principales con sus respectivos suplentes personales.
- Un (1) representante de Organismos que promueven el desarrollo o gremios, quienes actuarán como principales con su respectivo suplente personal.
- Un (1) representante de organizaciones legalmente constituidas de la Sociedad Civil, quien actuará como principal con su respectivo suplente personal.

Parágrafo: El Gobernador y/o el Comité Ejecutivo-Consejo Directivo podrán convocar en calidad de invitados a las sesiones del Consejo, a quienes consideren adecuado para el desarrollo de sus actividades.

Primer Parágrafo Transitorio: Para el período inicial de la Comisión y por el período establecido de un (1) año, el Comité Ejecutivo-Consejo Directivo será el mismo que fue elegido en la asamblea el pasado 27 de abril del 2012 de la Corporación Atlántico Competitivo en su condición de Comisión Regional de Competitividad del Atlántico. Este Consejo estará conformado de la siguiente forma:

Comité Ejecutivo-Consejo Directivo CRCA	
Sector Público Principales	
Nombre	Entidad
1 José Antonio Segebre	Gobernación
2 Elsa Noguera y/o quién haga sus veces	Alcaldía del Distrito de Barranquilla
3Presidente Ejecutivo Cámara de Comercio	Cámara De Comercio
Sector Empresarial Principales	
4 Alfredo Caballero	Parque Industrial Malambo
5 Fernando Isaza	Latex De Colombia
6 Juan José Sarue	MetalPul.
7 Carlos Paternina	Aloe Techonology S.A.
8 Javier Humberto Muñoz	Naviera Fluvial Colombiana
9 Luis Scaff	Clínica Oftalmológica Del Caribe
10 Cesar Caro	Zona Franca
11 Ramiro Zuluaga	Centro Comercial Rio
Suplentes	
Nadim Tovia	Tovia Arquitectura
Gremios Principal	
12 Beatriz Vélez	Comité Intergremial
Suplente	
Rosmery Quintero	I Acopi
Instituciones De Educación Superior Principales	
13 Mariano Romero	I Universidad Autónoma Del Caribe
14 Henry Maury	Corporación Universitaria De La Costa
Suplente	
Raimundo Abello	Universidad Del Norte
José Consuegra	Universidad Simón Bolívar
Sociedad Civil Principal	
15 Manuel María Márquez	Fundación Pro-Frente Común por Barranquilla
Suplente	
Carlos Ramos	Colegio Nacional De Periodistas

Segundo Parágrafo transitorio: Por invitación especial del Gobernador asistirán a las sesiones del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo las siguientes personas:

Tatiana Orozco	Pro-Barranquilla
Oswald Loewy	Sempertex
Alberto Vives	ANDI
Emilio Zapata	ITSA
Renato De Silvestri	Universidad Libre De Barranquilla
Jorge Restrepo Name	Sena
Lina Bustamante	Bancoldex

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo:

1. Adoptar las políticas generales, las políticas administrativas y los lineamientos estratégicos necesarios para impulsar la Competitividad del Departamento.
2. Estudiar y aprobar el plan de acción.
3. Promover la vinculación de nuevos miembros.
4. Supervisar el desempeño de la de la Comisión Regional de Competitividad (CRCA), fijar los indicadores de gestión operacional, financiera y de impacto social, e implantar las medidas necesarias y convenientes para su buena marcha, la protección de sus bienes y el adecuado recaudo, administración e inversión de sus fondos.
5. Considerar el informe anual de actividades de la de la Comisión Regional de Competitividad (CRCA) antes de su presentación a la Asamblea General por parte del Gobernador y el Director Ejecutivo.
6. Expedir los reglamentos relativos a la admisión y retiro de miembros, así como los reglamentos de servicios internos y externos.
7. Delegar misiones específicas a otros órganos de la Comisión Regional de Competitividad (CRCA), a sus miembros o a comités especialmente creados para adelantar tareas precisas y compuestos por miembros de su seno o por otras personas. Igualmente designará a los coordinadores y supervisará el funcionamiento de los comités.
8. Expedir su propio reglamento.
9. Apoyar la Comité Técnico-Junta de Coordinadores de Mesas de Trabajo
10. Crear aquellas Mesas de Trabajo que las circunstancias regionales lo ameriten.
11. Determinar las funciones de la Secretaría Técnica.
12. Las demás funciones que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o sean propias de su naturaleza.

ARTÍCULO NOVENO. Reuniones del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo El quórum para las reuniones del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo se integra con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

Las sesiones del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo serán presididas por el Gobernador. En el caso que no asista el Gobernador, el Consejo determinará quien preside.

Las reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo se celebrarán por lo menos una vez al mes en la fase inicial de la Comisión, que serán los dos primeros años a partir del acto de su constitución. Una vez pase este período el Consejo determinará la periodicidad de sus reuniones, las cuales no podrán ser menos de cuatro sesiones al año.

Las reuniones se convocarán mediante cartas entregadas personalmente al último domicilio conocido, o correo electrónico o fax enviados por el Director Ejecutivo, y las extraordinarias cuando sean necesarias, a juicio del Gobernador, del Director Ejecutivo o de tres de sus miembros, en la misma forma establecida para las reuniones ordinarias.

La convocatoria para reuniones ordinarias o extraordinarias deberá hacerse con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo y siempre deberá indicar el lugar, fecha, la hora y los puntos a tratar.

A las reuniones podrán ser convocados y asistir como invitados con carácter permanente y ocasional otras personas, en especial otros miembros o colaboradores de la CRCA, que actuarán con voz pero sin voto.

En todo caso el Comité Ejecutivo-Consejo Directivo podrá sesionar y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO DECIMO. De la Secretaría Técnica de la CRCA. La CRCA contará con una Secretaría Técnica quien dará soporte administrativo a la Comisión Regional de Competitividad del Departamento del Atlántico y ayudará a ejecutar las directrices determinadas del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo. Sus funciones serán establecidas por el Comité Ejecutivo-Consejo Directivo de la CRCA.

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad del Atlántico CRCA será ejercida por la Corporación Atlántico Competitivo, lo cual es el acuerdo del consenso de los participantes en la Comisión. La Comisión quedará facultada para modificar la secretaría técnica por quien esta decida.

Parágrafo 2°. La Secretaría Técnica podrá solicitar a miembros de la CRCA que le sirvan de soporte para la realización de sus gestiones y para el impulso a la Competitividad del Departamento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comité Técnico-Junta de Coordinadores de Mesas de Trabajo. Es el órgano de apoyo técnico para lograr los objetivos de la Comisión Regional de Competitividad.

Parágrafo 1°. De los miembros del Comité Técnico-Junta de Coordinadores de Mesas de Trabajo.

Son miembros del Comité Técnico-Junta de Coordinadores de las mesas de trabajo:

- Los Coordinadores de las mesas de competitividad existentes y las que sean creadas por la Comisión Regional de Competitividad
- Los Coordinadores de los Clústers existentes en el Departamento del Atlántico y los que se creen por las necesidades del Departamento
- El Secretario de Planeación del Departamento y el Secretario de Planeación del Distrito de Barranquilla
- El Director de la CRCA
- El organismo u organismos que den soporte administrativo a la Comisión.

Parágrafo 2°. Funciones de la Comité Técnico-Junta de Coordinadores de Mesas de Trabajo.

- a) Ejecutar las acciones propias de coordinación de los diferentes programas, instrumentos e instancias regionales y mesas temáticas, asegurando su alineación con los objetivos planteados en el Plan Regional de Competitividad (PRC).
- b) Analizar y proponer al Comité Ejecutivo-Consejo Directivo la inclusión de proyectos o iniciativas de impacto regional en el PRC en consonancia con la Secretaría Técnica.
- c) Consolidar la información necesaria para facilitar la toma de decisiones por parte del Comité Ejecutivo-Consejo Directivo.
- d) Todas aquellas que permitan la implementación de las políticas de competitividad del departamento.

Parágrafo 3°. Reuniones de la Comité Técnico-Junta de Coordinadores de Mesas de Trabajo.

El Comité Técnico-Junta de Coordinadores de Mesas de trabajo de la CRCA, tendrá reuniones al menos una vez cada mes o cuando por causas extraordinarias se convoque. En todos los casos a esta reunión deberá asistir siempre la Secretaría técnica y el Director de la CRCA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Del Director de la CRCA. El Director de la CRCA será elegido para un período de dos años renovables por el Comité Ejecutivo-Consejo Directivo. De las funciones del Director de la CRCA.

Las funciones del Director de la CRCA serán las que le asigne el Comité Ejecutivo-Consejo Directivo de la CRCA.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. De la sostenibilidad de la CRCA. La Comisión Regional de Competitividad (CRCA), se financiará primordialmente por el concurso del sector público y privado de la región.

Dado que la promoción de la Competitividad es una de sus funciones, la Gobernación del Departamento procurará incluir una partida anual en su presupuesto para el funcionamiento de la Secretaría Técnica de la Comisión. De la misma forma la Secretaría Técnica promoverá que el Distrito y los organismos del sector privado que la conforman, hagan aportes anuales para su funcionamiento. La Secretaría Técnica gestionará recursos con entidades territoriales del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Barranquilla a los, 7 de noviembre de 2012.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico